



Municipalidad Provincial de  
Barranca

*“Año del Deber Ciudadano”*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1379-2007-AL/RUV-MPB**

BARRANCA, NOVIEMBRE 29 DEL 2007.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** El Expediente RV. 4296-07 (1 al 3), presentado por Don **RUBEN ALEJANDRO RONCEROS ROSALES**; quien solicita cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 452-98-AL/RUV-MPB, que aprueba el Convenio N° 009-98-AL/RUV-MPB, del predio ubicado en el Pasaje Primavera S/n. del Distrito y Provincia de Barranca.

### **CONSIDERANDO:**

Que la propiedad se encuentra protegida por la Constitución del Estado en su Art. N° 70° y en el Art. N° 923 del Código Civil, donde se estipula que es un derecho inviolable. El Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley.

Que por solicitud presentada el 30 de Mayo del 2007, Don. RUBEN ALEJANDRO RONCEROS ROSALES, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 0452-98-AL/RUV-MPB, que aprueba el Convenio N° 009-98-AL/RUV-MPB, de fecha 27 de Mayo de 1998, para culminar el saneamiento físico legal de su terreno que se ubica en el jirón Poslibertadores s/n., Barranca.

Que mediante el Informe N° 0838-07-RMS-SGOP-MPB, el Sub. Gerente de Obras Privadas informa, que en efectos de cumplir con el Convenio en mención se realizaron una serie de requerimientos de documentos que al parecer no fueron exigidos al momento de realizar el Convenio, lo que ha traído una modificación en las áreas de la parte a Compensar y de los lotes resultantes; con las aclaraciones de las áreas del terreno comprometido en el presente Convenio.

Que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con el Memorandum N° 905-2007-GDUR-MPB, autoriza la emisión de la presente; disponiendo se apruebe el Convenio de Afectación del predio del Administrado.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** **APROBAR** el Convenio de Compensación por Afectación N° 007-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con Don **RUBEN ALEJANDRO RONCEROS ROSALES**, en los términos que se especifica y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración de Rentas, y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## **CONVENIO DE COMPENSACION POR AFECTACIÓN**

### **N° 007-2007-AL/RUV-MPB**

Conste por el presente Convenio que realiza de una parte la Municipalidad Provincial de Barranca, con RUC N° 2014270159 ubicado en el Jr. Zavala N° 500 - Barranca, representado por su Alcalde Dr. ROMEL ULLILÉN VEGA, identificado con DNI N° 15862075, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte Don **RUBEN ALEJANDRO RONCEROS ROSALES**, identificado con D.N.I. N° 15625833, con domicilio en Pasaje Primavera s/n. - Barranca, a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD**, teniendo como objetivo las aperturas ampliaciones de Calles en diferentes Zonas de la ciudad con el fin de mejorar el aspecto Urbano en beneficio de los Pobladores.

**SEGUNDO.- EL CEDENTE** es propietario de un terreno ubicado con frontera al expasaje Primavera con un área de 143.68 m2 (según escritura pública Compra - Venta), la misma que tiene las siguientes medidas perimétricas y colindancia:

Por el Norte, colinda con un pasaje común, mide 6.05 m.l.

Por el Este, colinda con propiedad de María Vda. de Valderrama mide 23.75 m.l.

Por el Sur, colinda con propiedad de Herederos de la familia Napuri, mide 6.05 m.l.

Por el Oeste, colinda con propiedad de Benicio López mide 23.75 m.l.

El mismo que será afectado por el lado sur por la ampliación de la Calle Los Libertadores en un área de 30.68 m2, la misma que cuenta con las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

Por el Norte, colinda con propiedad del Sr. Rubén Ronceros Rosales, mide 6.05 m.l.

Por el Este, colinda con el Pasaje Los Libertadores y mide 5.05 m.l.

Por el Sur, colinda con propiedad de los Herederos de la familia Napuri, mide 6.05 m.l.

Por el Oeste, colinda con propiedad Los Libertadores mide 5.00 m.l.

**TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD**, en compensación parcial de la afectación, dispondrá la utilización de un área de 17.65 m2 y que cuenta con las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

Por el Norte, colinda con propiedad de Rogelio Ronceros Palomino y Edilberto Flores Calderón, mide 6.05 m.l.

Por el Sur, colinda con propiedad de Rubén Ronceros Rosales, mide 6.05 m.l.

Por el Este, colinda con propiedad Municipal (ex-pasaje común) mide 2.95 m.l.

Por el Oeste, colinda con propiedad Municipal (ex-pasaje común) mide 2.90 m.l.

Siguiente lote resultante, que cuenta con un área de 130.65 m2 y tiene las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

Por el Norte, colinda con propiedad de Rogelio Ronceros Palomino y Edilberto Flores Calderón, mide 6.05 m.l.

Por el Sur, colinda con el pasaje Los Libertadores, mide 6.05 m.l.

Por el Este, colinda con propiedad Municipal y de Freddy Leonel Valdez Ferrez (antes de María Vda. de Valderrama), mide 21.65 m.l.

Por el Oeste, colinda con propiedad Municipal y de Benicio López Angeles, mide 21.65 m.l.

Totalizando un perímetro de 55.40 m.l.

**CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD** otorgará por intermedio del presente Convenio la Autorización para la construcción del Cerco Perimétrico que permitirá la ocupación Plena del Área de 17.70 m2 correspondiente al expasaje anulado en la Prolongación de su lindero Norte, previa presentación y aprobación de su expediente técnico solicitando Licencia de Construcción de Cerco exonerándose todo pago por derecho de Licencia de Construcción, lo cual permitirá delimitar la propiedad en su estado definitivo.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

*“Año del Deber Ciudadano”*

PAGINA NUMERO DOS  
CONV. 007-2007-AL/RUV-MPB

- QUINTO.-** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al CEDENTE, el Certificado de áreas y medidas perimetrales definitivas que permitan al CEDENTE sanear legalmente su propiedad en su nueva condición.
- SEXTO.-** **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a remitir el plano de afectación, apertura y alineamiento de vías definitivo del sector en mención a los Registros Públicos.
- SETIMO.-** **EL CEDENTE**, autoriza a la MUNICIPALIDAD, a tomar las acciones inmediatas que permitan aperturar, la Calle Los Libertadores.
- OCTAVO.-** **EL CEDENTE**, expresa estar conforme con los términos del presente Convenio renunciando a cualquier reclamo posterior.

Estando ambas partes de acuerdo a lo indicado en las cláusulas antes mencionadas, se firma dando conformidad a los Veintinueve días del mes de Noviembre del Dos Mil Siete.

-----  
**RUBEN RONCEROS ROSALES**  
D.N.I. N° 15625833